



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 1 de 9

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	Ministerio de Relaciones Exteriores
Fecha (dd/mm/aa):	16/10/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por el cual se adopta la Política Pública Exterior Feminista, conocida también como política exterior con enfoque de género y se dictan otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia mundial de la vida” aprobado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contempló como uno de los ejes transversales del Plan Nacional, la política exterior con enfoque de género, como política de Estado, orientada a promover y garantizar la igualdad de género en la política bilateral y multilateral del país (Artículo 4, numeral 4 de la Ley 2294 de 2023)

De igual manera, las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el eje estratégico “El cambio es con las mujeres” (Página 237) establece como una de las estrategias a implementar, la elaboración de una política exterior feminista, pacifista, participativa e interseccional orientada a promover la igualdad y equidad y los derechos de las mujeres en toda su diversidad a través de la transversalización del enfoque de género en la política bilateral y multilateral. Así mismo, establece que se implementará una estrategia para que los cooperantes bilaterales y multilaterales contribuyan de manera articulada, al fortalecimiento de las capacidades nacionales para la construcción y ejecución de políticas públicas para la equidad de género (ODS 5).

También establece las bases del Plan Nacional de Desarrollo, que se promoverán actividades en el exterior con enfoque de género para visibilizar el rol de las mujeres como protagonistas de la academia, la cultura, el deporte, la productividad y se promoverá la participación equitativa de las mujeres en todos los escenarios internacionales. También propone promover el principio de paridad de género en la representación de Colombia en escenarios estratégicos para la política exterior colombiana como son los comprometidos con la promoción y respeto de los derechos humanos.

La Política Exterior con enfoque de género, conocida como Política Exterior Feminista en el ámbito internacional, cuenta con diferentes antecedentes en el marco del proceso de especificación de los derechos humanos de las mujeres, materializado en el desarrollo de instrumentos de derechos duro (*Hard Law*) y de derecho blando (*Soft Law*), tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Interamericano.

En este orden, en el marco del Sistema Universal de Derechos Humanos, se cuenta con diferentes antecedentes, como el establecimiento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en 1946, la cual desarrolló diferentes convenciones como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), la Convención sobre la Nacionalidad de las Mujeres Casadas (1957), la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, Edad Mínima para el Matrimonio y Registro de Matrimonios (1962) y la Recomendación sobre el Consentimiento para el Matrimonio, Edad Mínima para el Matrimonio y Registro de Matrimonios (1965). Si bien estos tratados abordaban una serie de derechos civiles y políticos de las mujeres, estos no eran suficientes para abordar la discriminación y violencia hacia ellas, es así que bajo la presión social de las organizaciones de mujeres, que en 1963 la Asamblea



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 2 de 9

General de las Naciones Unidas solicitó a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer una declaración integral sobre los derechos de las mujeres, proceso que culminó con la adopción de la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

Con la finalidad de contar con un tratado internacional vinculante, la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer desarrolló un tratado para reforzar la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres. De este proceso en 1979 La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (Por sus siglas en Inglés CEDAW), este tratado fue aprobado mediante la Ley 51 de 1981 y actualmente integra el bloque de constitucionalidad de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política. Esta Convención establece las obligaciones para los estados dirigidas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos como el político económico social y cultural y exige por parte de los estados la adopción de medidas legislativas protección jurídica para la eliminación de comportamientos discriminatorios que puedan llevar a la exclusión de las mujeres en la vida política y pública.

Por su parte, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de mujeres evidenció algunos vacíos en la Convención de la CEDAW respecto de las violencias que afectan a las mujeres y de esta manera se diseñó una estrategia para abordar esta problemática a través de consultas a expertas que la sociedad civil y de instancias decisorias de la OEA. En 1994 en Asamblea Extraordinaria de la OEA se aprobó la Convención Internacional para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, aprobada en Colombia mediante la ley 248 de 1995, mediante esta ley el estado colombiano se obligó a desarrollar políticas y acciones en contra de la violencia hacia las mujeres en la que se incluye la violencia física sexual y psicológica y cometida en los contextos de la familia la comunidad o la generada por el Estado o sus agentes.

Al igual que la convención de la CEDAW, esta convención integra el bloque de constitucionalidad en la protección de los derechos humanos de las mujeres, que incluye medidas para la protección del derecho a la vida a la integridad física y moral, a la libertad y a la seguridad personales, y establece que los estados deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para adoptar políticas orientadas a prevenir sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer, así como abstenerse a generar acciones o prácticas violentas hacia ellas y actuar bajo el principio de debida diligencia para prevenir la violencia, atender a las víctimas e investigar y sancionar las vulneraciones de derechos hacia las mujeres.

Otro de los antecedentes a tener en cuenta en el marco de la adopción de la política exterior feminista, está relacionado con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre mujeres, paz y seguridad. Esta Resolución permitió generar la transformación de las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU hacia estructuras organizativas para que se considerara la igualdad de género y los derechos de las mujeres y las niñas como un asunto de vital importancia para la construcción de paz y la seguridad internacional.

La Política Exterior Feminista, cuenta entonces con amplios antecedentes que permiten a los Estados enfocar sus acciones a través de medidas legislativas y de implementación de acciones de política pública, para garantizar la igualdad de las mujeres en sus diversidades y dar cumplimiento con los compromisos y obligaciones de los Estados en la garantía de los derechos humanos.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 3 de 9

Adoptar la Política Exterior Feminista, entraña diferentes razones de oportunidad y conveniencia para el sector de relaciones exteriores y el Estado colombiano que permitirá:

1. Promover y garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+, la igualdad de oportunidades y no la discriminación en razón del género a través de la política exterior en los escenarios de política bilateral y multilateral
2. Establecer el enfoque de género como una herramienta fundamental en el accionar del Estado a nivel bilateral y multilateral y la Cooperación Internacional.
3. Redirigir esfuerzos de las misiones, embajadas y consulados, así como de la Cooperación Internacional para garantizar y promover los derechos de las mujeres, en sus diversidades personas LGBTIQ+.
4. Fortalecer al sector de relaciones exteriores, organizaciones de mujeres, en sus diversidades y las personas LGBTIQ+ para su incidencia en la Política Exterior.
5. Promover la inclusión de las mujeres en sus diversidades en la diplomacia
6. Posicionar a Colombia en la construcción de paz en el orden regional y global
7. Aportar en la construcción de la Paz Total, a través de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, que permita en los procesos de paz generar la sostenibilidad de los acuerdos y la prevención de conflictos futuros
8. Desafiar las normas culturales y sociales que validan y normalizan la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres en sus diversidades. Y,
9. Promover la implementación de acciones de política pública en contra de la discriminación y violencia por razones de género, etnia, edad, discapacidad, procedencia, entre otras, en el marco del accionar del Estado a nivel bilateral y multilateral y al interior del sector de relaciones exteriores

La Política Exterior Feminista de Colombia surge como respuesta a la necesidad de abordar las desigualdades estructurales y violencias de género a nivel regional y global y de promover activamente la igualdad de oportunidades y derechos para las mujeres en sus diversidades. Esta política se fundamenta en el reconocimiento de que la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las personas LGBTIQ+ es un paso esencial e imprescindible para la construcción de paz, la garantía de los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible. Dicho esto, esta política se orienta hacia la transformación institucional y procedimental del Ministerio de Relaciones Exteriores y otros actores y sus funciones de representación de Colombia en el exterior, que incluye la creación de alianzas estratégicas con otros países y organizaciones para impulsar la agenda de la transformación de género, promover la participación paritaria de mujeres -con especial énfasis en las mujeres racializadas, pertenecientes a comunidades étnicas, personas LGBTIQ+, víctimas del conflicto, con discapacidades, entre otras- en las posiciones de toma de decisión de política exterior y la erradicación de todos los hechos de discriminación existentes en el ámbito regional y global.

Entre los logros que se proponen promover se encuentran el fortalecimiento de las capacidades institucionales y diplomáticas para abordar las cuestiones de género en el ámbito internacional, la promoción de políticas que protejan y promuevan los derechos de las mujeres, la creación de redes de cooperación y solidaridad entre países y organizaciones que trabajan en favor de la igualdad de género y la sensibilización y educación pública sobre las cuestiones de género y los derechos de las mujeres en la diplomacia. Además, se busca impulsar la participación activa y significativa de las mujeres y personas LGBTIQ+ en los procesos de toma de decisiones a nivel internacional, garantizando su representación equitativa en los foros y organismos internacionales y su acceso igualitario a oportunidades de liderazgo y empoderamiento.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 4 de 9

Con esta Política Exterior Feminista, Colombia priorizará áreas estratégicas tales como: la agenda de Mujeres, paz y seguridad, que busca garantizar la participación activa de las mujeres en los procesos de construcción de paz y seguridad, así como protegerlas de la violencia de género en situaciones de conflicto armado. Esto implica implementar medidas concretas para prevenir y responder a la violencia sexual y de género, así como asegurar la inclusión de las voces y necesidades de las mujeres en sus diversidades en las negociaciones de paz y la reconstrucción postconflicto.

En cuanto a la cooperación internacional, Colombia promoverá programas y políticas que fomenten la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en colaboración con otros países y organizaciones internacionales. Esto incluye apoyar iniciativas que aborden la discriminación de género en la ayuda humanitaria y el desarrollo, así como trabajar en conjunto para eliminar las barreras que enfrentan las mujeres y niñas en el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas.

En el tema de migración, la Política Exterior Feminista colombiana busca proteger los derechos de las mujeres migrantes, las personas LGBTIQ+ y garantizar su acceso a una vida digna. Esto implica abordar las causas estructurales de la migración forzada y no forzada y trabajar mancomunadamente con otros países en la creación de políticas migratorias inclusivas que reconozcan las necesidades específicas de las mujeres y niñas migrantes, así como su contribución al desarrollo tanto en sus países de origen como en los de destino.

En cuanto al compromiso institucional hacia la igualdad de género, se promoverá la representación equitativa de las mujeres en sus diversidades en puestos de representación y toma de decisiones en las instituciones que representan a Colombia en el exterior y en aquellas que diseñan e implementan la política exterior. Esto implica implementar medidas afirmativas para aumentar la presencia de mujeres en posiciones de poder, así como promover una cultura organizacional inclusiva y libre de discriminación de género.

En materia de medio ambiente, Colombia trabajará para abordar el impacto diferenciado del cambio climático en las mujeres y promover su participación en la toma de decisiones sobre políticas ambientales, de acuerdo con las recomendaciones del orden internacional. Esto implica desarrollar políticas y programas que reconozcan y aborden las vulnerabilidades específicas de las mujeres frente al cambio climático, así como promover su participación activa en la gestión sostenible de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

Por último, en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura, se promoverán programas y políticas que fomenten la igualdad de género en el acceso a la educación y la participación de las mujeres en aspectos vinculados con la Estrategia de diplomacia cultural, promovida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto implica trabajar en la eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres y niñas en el acceso a la educación, así como promover su participación en áreas como la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y el deporte.

La Política Exterior Feminista se establece como un compromiso genuino y sostenido con la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres en sus diversidades y contra personas LGBTIQ+, en todas las dimensiones de las relaciones internacionales y la diplomacia del país. Esta se traduce en la adopción de acciones concretas y políticas específicas que aborden las desigualdades estructurales y en la garantía de los derechos de las mujeres en sus diversidades en escenarios bilaterales y multilaterales en los que participe el Estado Colombiano, que luego serán implementados por la institucionalidad Colombiana.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 5 de 9

Finalmente, la Política Exterior Feminista de Colombia es esencial para abordar las desigualdades de género arraigadas y avanzar hacia una sociedad más igualitaria y justa para todas las personas, independientemente de su género u orientación sexual. La Política Exterior Feminista reconoce que solo a través de un compromiso genuino con la igualdad y equidad de género en todas las áreas de la política exterior y la diplomacia, Colombia podrá cumplir verdaderamente con sus compromisos internacionales en materia de derechos de las mujeres y promover un cambio transformador tanto a nivel nacional como global.

Finalmente se destaca que la Política Exterior Feminista de Colombia fue codiseñada de manera conjunta con organizaciones de mujeres y personas LGBTIQ+ durante los meses de junio y noviembre de 2023 y que como producto de este trabajo participativo se definieron los objetivos, pilares temáticos, temas a abordar en la política exterior feminista y mecanismo de participación

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

Las disposiciones previstas en el presente Decreto son de obligatorio cumplimiento por parte del sector de Relaciones Exteriores y demás entidades del estado colombiano que tienen competencia o realizan acciones en el marco de la política exterior o de la política de cooperación internacional del Estado colombiano.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, establece que corresponde al Presidente de la República como jefe de Estado, jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesaria para cumplir con la ejecución de las leyes.

De otra parte, la norma sobre la cual se fundamenta el proceso de adopción de la política exterior con enfoque de género es la Ley 2294 de 2023 expedida por el Congreso de la República, que aprobó el Plan Nacional del Presidente Gustavo Petro, la cual se constituye en la carta de navegación del gobierno nacional para implementar las diferentes acciones y estrategias encaminadas y así cumplir con los objetivos planteados.

Tal compromiso se deriva del cumplimiento del Estado colombiano frente a los diferentes compromisos contenidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y de la agenda 2030 contenida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

En este orden, el presente proyecto de decreto permite sentar las bases para adoptar la política exterior con enfoque de género, conocida también como política exterior feminista en el país, y de manera contar con el marco normativo que permita su implementación por parte de los diferentes actores que integran y realizan acciones en el marco de la Política Exterior de Colombia.



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 6 de 9

Qué dicha la denominación de Política Exterior Feminista se le otorga debido a que internacionalmente a este tipo de Políticas se les reconoce bajo dicha denominación y lenguaje común acordado. En este sentido, el Estado Colombiano adoptará misma denominación para armonizar con el consenso internacional respectivo que existe sobre las mismas.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 2294 de 2023, se encuentra en vigencia desde el 19 de mayo de 2023.

La norma por reglamentar es el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 2294 de 2023 que aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida” del gobierno del presidente Gustavo Petro. En ese orden, la norma se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No aplica

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

En el marco de la Sentencia C – 322 de 2006 la Corte Constitucional, estimó sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, coincide con los postulados constitucionales relativos al derecho a la igualdad, contenidos en los artículos 13, 40 inciso final y 43 superiores, de la Constitución Política.

Frente al contenido de las disposiciones de la Convención la Corte manifestó:

“En efecto, dichas normas superiores no sólo proscriben la discriminación contra la mujer, sino que indican que las autoridades deben promover las condiciones para que la igualdad entre los hombres y las mujeres sea efectiva; en este sentido prohíben directamente las conductas y políticas discriminatorias fundadas en esta razón, a la vez que ordenan la adopción de medidas de discriminación positiva o de trato favorable, llamadas también acciones positivas^[29], con el objeto de lograr una equiparación fáctica entre hombres y mujeres. Fueron constitucionalmente consagradas como respuesta al reconocimiento de un hecho histórico y sociológico de marginación que, a pesar de los avances de la legislación, subsiste como una realidad cultural en nuestra Nación. En efecto, no obstante que el orden jurídico colombiano evolucionó durante el transcurso del siglo XX hacia fórmulas de igualdad en los derechos de hombres y mujeres, acabando con la discriminación que a nivel legislativo y constitucional se presentó durante el siglo XIX^[30], continúan presentándose los rasgos de una sociedad altamente machista y discriminadora, con altos niveles de violencia intra familiar ejercida especialmente en contra de las mujeres y niños. Los roles tradicionales relegan a las mujeres al trabajo doméstico y las alejan de la posibilidad de cumplir papeles más activos en la política y en la economía, a la vez que impiden que los hombres asuman papeles activos y productivos en los aspectos domésticos de la vida familiar. El acceso al mercado laboral y a los servicios de salud no se da en condiciones de igualdad, etc.”

Finalmente, cabe precisar que se presentan fallos o pronunciamientos de órganos jurisdiccionales que afecten el contenido o las disposiciones que conforman el Decreto.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 7 de 9

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En el marco de los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, que integran el bloque de constitucionalidad de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política, se establecen una serie de medidas que deben ser desarrolladas e implementadas por los Estados parte dirigidas a materializar una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, de esta manera en el marco del artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se establecen las siguientes:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
 - b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
 - c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
 - d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
 - e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
 - f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- (...).

En este orden, la política exterior feminista permite al Estado colombiano promover y garantizar los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+, la igualdad de oportunidades y no la discriminación en razón del género a través de la política exterior en los escenarios de política bilateral y multilateral y en la cooperación. De esta manera, el Estado colombiano avanzará en el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y de los estándares internacionales dirigidos a generar procesos de igualdad, equidad y de garantía de derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La implementación del presente proyecto de acto administrativo busca adoptar la Política Exterior Feminista, lo que implica la ejecución de diversas acciones alineadas con sus objetivos. Estas incluyen la promoción y garantía de los derechos de las mujeres y personas LGBTIQ+, así como la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación por motivos de género en la política exterior tanto a nivel bilateral, multilateral como en la cooperación.

En este sentido, se requiere establecer el enfoque de género como una herramienta fundamental en la acción del Estado, colaborando estrechamente con la cooperación internacional y reforzando las actividades de misiones, embajadas y consulados. Además, busca fortalecer la participación de organizaciones de mujeres y personas LGBTIQ+ en la incidencia política exterior.



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 8 de 9

En concordancia con lo anterior, se formuló el proyecto de inversión “Incorporación del enfoque de género en la política exterior del estado, a nivel bilateral y multilateral Nacional” cuyo principal propósito es contar con el equipo técnico para acompañar a las dependencias de la Cancillería y a otras entidades del orden nacional en la implementación de la política.

En cuanto al plan de acción, la implementación de las acciones incluidas en éste, que son competencia tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores como demás entidades del estado colombiano que tienen competencia o realizan acciones en el marco de la política exterior o de la política de cooperación internacional del Estado colombiano, se encuentran alineadas a la reglamentación existente hoy en el país que contiene disposiciones en materia de género, derechos humanos de las mujeres y personas LGBTIQ+, las cuales ya cuentan con títulos presupuestales, por lo cual, las entidades competentes en el marco de esas regulaciones ya existentes asumirán los costos con cargo a sus presupuestos en el marco de esas regulaciones legales.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Con la finalidad de llevar a cabo las acciones requeridas para la gestión en la implementación de la Política Exterior Feminista, se anexa información proporcionada por el Grupo Interno de Trabajo Estrategia, Proyectos y Participación Ciudadana.

Nombre de proyecto: Incorporación del enfoque de género en la política exterior del estado, a nivel bilateral y multilateral. Nacional
BPIN 202300000000435

Entidad: Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sector: relaciones exteriores

Estado: en ejecución horizonte: 2024 – 2026

Valor total: \$2.364.690.815,50

Apropiación inicial 2024: \$749.363.001,00 asignación mediante Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023

Apropiación vigente 2024: \$749.363.001,00

Alcance y metas del proyecto: Brindar de herramientas a la política exterior para promover y garantizar la igualdad de género en el accionar del estado a nivel bilateral y multilateral. -documentos de política (producto principal del proyecto) – exterior con enfoque de género. Medido a través de: número de documentos, cantidad: 1. Implementar lineamientos que promuevan una cultura institucional que garantice la igualdad por razones sexo y género en el sector de relaciones exteriores. – documentos de lineamientos técnicos – para la implementación de la política exterior con enfoque de género, medido a través de: número de documentos, cantidad: 2. Con el fin de incorporar del enfoque de género en la política exterior del estado, a nivel bilateral y multilateral. Documento de Política elaborado, número, 1. Documentos de lineamientos técnicos elaborados, número, 1. Nacional.

Costo total del proyecto: \$2.364.690.815,50

Ejecutor: Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

La implementación de la Política Exterior Feminista tiene dentro de sus ejes temáticos promover la justicia ambiental y la igualdad de género en la respuesta global a la crisis climática y ambiental asegurando la inclusión de las mujeres en sus diversidades y personas LGBTIQ+ y su participación en la protección del medio ambiente, entendiendo las consecuencias diferenciadas del daño ambiental y teniendo en cuenta la necesidad de diseñar estrategias heterogéneas



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GJ-FO-015
NOMBRE:	MEMORIA JUSTIFICATIVA	VERSION: 7
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS.	Página 9 de 9

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
No aplica	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)	NO APLICA
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	NO APLICA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	NO APLICA
Otro Concepto de impacto fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	PENDIENTE

Aprobó:

DIANA MARIA PARRA ROMERO Coordinadora GIT Política Exterior Feminista y Asuntos de Género.	CAMILO ALEXANDER RINCÓN ESCOBAR Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades	